

distintas Escuelas y Talleres previstas en el programa que se publica como anexo de la presente convocatoria.

2. Los cursos y talleres ofertados se realizarán en las fechas que se determinan para cada Escuela o Taller, salvo que por motivos justificados se haga precisa su modificación, y contarán con el número de plazas que en cada caso se determina, sin perjuicio de su ampliación cuando lo reclame la demanda y sea factible para su correcto desarrollo.
3. Los interesados en participar en los cursos de las Escuelas de Enseñanzas Artísticas y Música y Danza, así como en los Talleres “Teamaventura” deberán formular su solicitud en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

Los interesados en participar en Talleres de Inglés deberán formular su solicitud en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la correspondiente oferta en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dicha oferta se publicará simultáneamente en la página institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) indicando el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los Registros de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el modelo oficial que les será facilitado, adjuntando copia del DNI o Tarjeta de Residencia del alumno solicitante.

No obstante lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes se mantendrá abierto mientras existan plazas disponibles en las distintas Escuelas o Talleres ofertados, pudiendo los interesados solicitar dichas plazas. En tal caso, si el curso o taller solicitado hubiere comenzado el alumno se considerará admitido sin más trámite.

Cada niño/a podrá solicitar participar en un máximo de dos talleres o escuelas, salvo que optara a escuelas o talleres en los que existan plazas disponibles por no haber sido cubiertas.

4. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
5. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.
6. Cuando el número de solicitudes exceda el de las plazas que se oferten en el correspondiente curso o taller, las plazas se adjudicarán mediante sorteo público que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En tal caso los solicitantes que no obtengan plaza en el curso o taller solicitado podrán ser admitidos en otros en los que exista disponibilidad suficiente, recurriendo al sorteo si fuere necesario, participando únicamente los solicitantes que no hubieran obtenido plaza inicialmente.